

Municipio de Carlos Tejedor

Boletín Oficial

Edición N°85
07/05/2025



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4

AUTORIDADES

INTENDENTE
María Celia Gianini

Ordenanza N° 2937/25

Carlos Tejedor, 18/03/2025

VISTO:

Los Expedientes n° 4020-7861/2025 y 4020-7871/2025 sobre el llamado a Licitación Privada de la obra "ADQUISICION DE UN AUTO" y "ADQUISICION DE UN AUTO. SEGUNDO LLAMADO", respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante decreto 396/2025 el Departamento Ejecutivo llamo a Licitación Privada n° 3/2025 para la "ADQUISICION DE UN AUTO".

Que dicho llamado quedo desierto por no presentarse oferentes, hecho que quedo declarado mediante decreto 462/2025;

Que en fecha 6 de febrero de 2025 se procede al llamamiento de una nueva Licitación Privada denominada 4/2025 procediéndose así a un segundo llamado, con el mismo objeto de la licitación precedente 3/2025, para la "ADQUISICION DE UN AUTO. SEGUNDO LLAMADO" conforme decreto 475/2025.

Que dicho segundo llamado quedo desierto por no presentarse oferentes, hecho que quedo declarado mediante decreto 586/2025;

Que en este contexto la Ley Orgánica de las Municipalidades, habilita como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, admitir compras y contrataciones directas en los casos que habiéndose realizado dos concursos de precios o licitaciones no hubieran recibido ofertas o las recibidas no fueren convenientes.

Que es indispensable la autorización del Concejo Deliberante para decidir la compra directa después del fracaso y/o la deserción de la licitación privada.

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo.

Por todo ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo en los términos del Art. 156 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a la compra y contratación directa para la "ADQUISICION DE UN AUTO", de acuerdo a las cláusulas y condiciones establecidas en el pliego de las Licitaciones Privadas N° 3/2025 y 4/2025.-

Artículo 2º.-: Cúmplase, comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR A LOS DIECIOCHO DIAS DEL

MARIANA CRESPO

SECRETARIA HCD

ING. ARMANDO PALAU

PRESIDENTE HCD

Promulgada por decreto N°816/25

Ordenanza N° 2938/25

Carlos Tejedor, 18/03/2025

VISTO:

La ordenanza 2640/2020, que regula el sistema de asignaciones estudiantiles;

El decreto N° 653/2025; y

CONSIDERANDO:

Que, el municipio de Carlos Tejedor al no contar con los fondos coparticipables que dicho decreto menciona, ni ahorros, ni subsidios, ni transferencias del estado Nacional o Provincial, ni donaciones de particulares, que le den sustentabilidad, origen y funcionalidad al programa "INCLUIR; más ESTUDIO" se ve imposibilitado de ejecutarlo y sostenerlo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Convalídese el decreto N° 653/2025 de fecha 24 de febrero de 2025 mediante el cual se suspende por tiempo indeterminado la ejecución y ampliación del plan "INCLUIR; más ESTUDIO" creado mediante ordenanza 2640/20 por no contar con fondos coparticipables (Fondo Educativo Ley 26075 ss. Y cc.) que le dan sustentabilidad y financiamiento a dicho programa.

Artículo 2°.- Cúmplase, comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

MARIANA CRESPO

SECRETARIA HCD

ING. ARMANDO PALAU

PRESIDENTE HCD

Promulgada por decreto N°817/25

Ordenanza N° 2939/25

Carlos Tejedor, 18/03/2025

VISTO:

El Decreto N° 693/2025; y

CONSIDERANDO:

Que si bien la Ordenanza Nro. 2382/2016 que regula el empleo público en el distrito faculta al Departamento Ejecutivo a establecer modificaciones salariales, por recomendación del Honorable Tribunal de Cuentas, todo aumento de salarios otorgado por el Ejecutivo Municipal a través de un DECRETO debe pasar al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación;

Por lo expuesto:

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: Convalídese el DECRETO N° 693/2025 de fecha 6 de Marzo de 2025 mediante el cual se le otorga aumento de sueldo al personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor. -

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese al Departamento Ejecutivo. -

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

MARIANA CRESPO

SECRETARIA HCD

ING. ARMANDO PALAU

PRESIDENTE HCD

Promulgada por decreto N°818/25

Ordenanza N° 2940/25

Carlos Tejedor, 18/03/2025

VISTO:

La Ordenanza de presupuesto N° 2925/2024 en la cual se establece la remuneración mensual de los agentes escalafonados y no escalafonados;

CONSIDERANDO:

Que es necesario aumentar el sueldo básico de los mencionados;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, Y FACULTADES,
PROPONE EL SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Modificase el Artículo 3° de la Ordenanza N° 2925/2024 y sus modificatorias que quedará redactado de la siguiente forma:

“Se Fija en la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 76/100 (\$ 183,248.76) el sueldo mínimo para la categoría inferior de los agentes Municipales mayores de dieciocho años que cumplan el horario normal completo de 30 horas semanales de la Administración Municipal”.

ARTICULO 2°: Modificase el Artículo 14° de la Ordenanza N° 2925/2024 y sus modificatorias que quedará redactado de la siguiente forma:

“Para los cargos presupuestarios no escalafonados que se consignan a continuación, se fija la remuneración mensual en los montos que se detallan y que regirán a partir del **1° de Marzo del 2.025**. Además, percibirán las siguientes bonificaciones y adicionales: a) Bonificación por antigüedad; b) Sueldo Anual Complementario; c) Asignaciones Familiares Y d) Bonificación por Función de hasta el 75% del sueldo básico;

La forma de cálculo de estos conceptos serán similares a los que perciben el personal escalafonado de la municipalidad.”

SECRETARIO DE GOBIERNO	\$ 1,301,953.50
SECRETARIA DE SALUD	\$ 1,352,028.62
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y ACCION SOCIAL	\$ 794,690.92
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA	\$ 993,363.65
SECRETARIO DE GESTION	\$ 1,352,028.62
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS	\$ 1,352,028.62
SECRETARIO DE SEGURIDAD	\$ 1,072,832.74
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS	\$ 794,690.92
SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	\$ 524,498.06
SECRETARIO PRIVADO	\$ 728,469.17
CONTADOR MUNICIPAL	\$ 1,536,396.19
TESORERO MUNICIPAL	\$ 874,160.03
ASESOR LEGAL	\$ 1,001,502.70
JUEZ DE FALTAS	\$ 728,469.18
DELEGADO MUNICIPAL DE COLONIA SERE	\$ 874,107.21
DELEGADO MUNICIPAL DE CURARU	\$ 874,107.22
DELEGADO MUNICIPAL DE TIMOTE	\$ 874,107.22
DELEGADO MUNICIPAL DE TRES ALGARROBOS	\$ 1,033,098.22
DIRECTOR DE AMBIENTE	\$ 582,775.34
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN	\$ 728,469.17
DIRECTOR DE CULTURA	\$ 894,030.36

DIRECTOR DE DEPORTES	\$ 808,203.48
DIRECTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL Y DE HABITAT	\$ 699,330.41
DIRECTOR DE DISCAPACIDAD	\$ 728,469.17
DIRECTOR DE PERSONAL	\$ 878,695.88
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	\$ 944,563.04
DIRECTOR DE POLITICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD	\$ 786,746.71
DIRECTOR DE PRODUCCIÓN	\$ 894,030.36
DIRECTOR DE RECAUDACIÓN	\$ 747,103.79
DIRECTOR DEL CENTRO COMUNITARIO POLIVALENTE	\$ 874,107.20
DIRECTOR DEL HOGAR DE ANCIANOS SAN JOSÉ	\$ 822,507.94
DIRECTOR DEL HOSPITAL ESTEBAN Y SANTIAGO GARRÉ	\$ 1,264,953.68
CODIRECTOR DEL HOSPITAL ESTEBAN Y SANTIAGO GARRÉ	\$ 794,690.92
ADMINISTRADOR HOSPITAL ESTEBAN Y SANTIAGO GARRÉ	\$ 944,563.04
DIRECTOR DEL HOSPITAL JUSTINO HORACIO RESANO	\$ 937,002.73
CODIRECTOR DEL HOSPITAL JUSTINO HORACIO RESANO	\$ 743,397.62
ADMINISTRADOR DEL HOSPITAL JUSTINO HORACIO RESANO	\$ 708,072.40
DIRECTOR SERVICIOS URBANOS DE CARLOS TEJEDOR	\$ 894,030.36
DIRECTOR SERVICIOS URBANOS DE TRES ALGARROBOS	\$ 582,775.34
DIRECTOR TERCERA EDAD	\$ 786,746.71
DIRECTOR VIAL DE CARLOS TEJEDOR	\$ 925,127.07
DIRECTOR VIAL DE TRES ALGARROBOS	\$ 702,244.29

JEFE DE BROMATOLOGIA E HIGIENE	\$ 708,072.40
JEFE DE COMPRAS	\$ 794,690.92
JEFE DE DESPACHO	\$ 728,469.17
JEFE DE GUIAS	\$ 524,498.07
JEFE DE LICENCIAS	\$ 708,072.40
JEFE DE PRENSA	\$ 524,498.07
JEFE DE SISTEMAS	\$ 524,498.07
JEFE DE CONTADURIA	\$ 524,498.07
JEFE TALLER VIAL	\$ 524,498.07
JEFE DE RECOLECCION DE RESIDUOS	\$ 708,072.40
ENCARGADO DE POLITICAS DE JUVENTUD	\$ 414,144.19
ENCARGADO DE UNIDADES PRODUCTIVAS	\$ 414,144.19

ARTÍCULO 3°: Comunicarse, cumplirse y archivar.-

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

MARIANA CRESPO

SECRETARIA HCD

ING. ARMANDO PALAU

PRESIDENTE HCD

Promulgada por decreto N°819/25